

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 9 de SEPTIEMBRE de 2020

Señor:

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00012/2020			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
5	OCTUBRE	2020	09:00
LUGAR: PASO 551 - PLANTA BAJA (SUBGCIA COMP Y			

LICITACION PUBLICA N° 00012/2020

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unit.	Total
1	1	20	INSULINA DENSULIN N (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
2	1	40	INSULINA DENSULIN R (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
3	1	140	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI 3.0 ml cart.x 5 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
4	1	25	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI fco.x 10 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
5	1	1850	INSULINA HUMALOG KWIKPEN (insulina lispro) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
6	1	30	INSULINA HUMALOG MIX 25 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
7	1	2400	INSULINA HUMALOG MIX 25 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unit.	Total
8	1	50	INSULINA HUMALOG MIX 50 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
9	1	1300	INSULINA HUMALOG MIX 50 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
10	1	30	INSULINA HUMULIN (insulina humana) 70/30 3.0 ml cart.x 5 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
11	1	150	INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 100 UI fco.x 10 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
12	1	280	INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 3.0 ml cart.x 5 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
13	1	80	INSULINA HUMULIN (insulina humana) R 3.0 ml cart.x 5 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
14	1	5	INSULINA HUMULIN (insulina humana) R fco.x 10 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
15	1	2600	INSULINA HUMULIN N KWIKPEN (insulina humana) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
16	1	650	INSULINA BASAGLAR KWIKPEN (insulina glargina) 100U/ml iny.prell.x5x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
17	1	2500	INSULINA OPTISULIN SOLOSTAR (insulina glargina) lap.prell.descart.x5x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
18	1	5	INSULINA INSULATARD (insulina humana) HM 100 UI f.a.x 10 ml				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unit.	Total
			Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
19	1	8400	INSULINA INSULATARD FLEXPEN (insulina humana) HM 100UI lap.prellx5x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
20	1	5	INSULINA INSULATARD PENFILL (insulina humana) HM 100 UI cart.x 5 x 3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
21	1	4500	INSULINA LEVEMIR FLEXPEN (insulina detemir) 100 UI lapiceras x5 x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
22	1	4600	INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapiceras x5 x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
23	1	8850	INSULINA NOVORAPID FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
24	1	1000	INSULINA NOVORAPID FLEXTOUCH (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
25	1	150	INSULINA NOVORAPID PENFILL (insulina aspartato) 100 UI cart.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
26	1	6300	INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH (insulina degludec) 100 U lapiceras x5 x3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
27	1	2000	INSULINA APIDRA SOLOSTAR (insulina glulisina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
28	1	15	INSULINA INSUMAN (insulina humana) N 100 UI cart.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
29	1	5	INSULINA INSUMAN				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unit.	Total
			(insulina humana) R 100 UI cart.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
30	1	170	INSULINA INSUMAN N SOLOSTAR (insulina humana) 100UI lap.prell.x 5 x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
31	1	60	INSULINA LANTUS (insulina glargina) cart.x 5 x 3 ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
32	1	11500	INSULINA LANTUS SOLOSTAR (insulina glargina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
33	1	2300	TOUJEO (insulina glargina) 300U/ml lapicerax3x1.5ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
34	1	2450	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA NP (tiras reactivas) tiras reactivas x 25 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
35	1	13700	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA NP (tiras reactivas) tiras reactivas x 50 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
36	1	7700	ACCU-CHEK PERFORMA 25 (tiras reactivas) tiras reactivas x 25 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
37	1	30500	ACCU-CHEK PERFORMA 50 (tiras reactivas) tiras reactivas x 50 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
38	1	250	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras p/cetonas x 10 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
39	1	600	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras reac.p/glucosax100 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unit.	Total
40	1	4500	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p/glucosax25 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
41	1	13750	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p/glucosax50 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
42	1	530	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 25 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
43	1	3200	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 50 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
44	1	650	PRODIGY AUTOCODE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
45	1	270	BIONIME TIRAS GS700 NUEVAS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
46	1	4400	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 24 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
47	1	900	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 102 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
48	1	900	ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW (accesorio) lancetas x 25 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
49	1	1000	FREESTYLE OPTIUM THIN LANCETS (accesorio) lancetas x 100 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
50	1	10	BIONIME LANCETAS (accesorio) lancetas caja x 100 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo.....				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unif.	Total
51	1	10	Cotiza Origen..... FREESTYLE LANCETS (accesorio) lancetas x 100 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
52	1	30	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 100 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
53	1	85	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 25 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
54	1	80	MICROLET LANCETAS (accesorio) unid.x 100 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
55	1	50	TRULICITY (dulaglutida) 1.5 mg 0.5ml x 4 lapic. Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
56	1	90	INSULINA HUMALOG KWIKPEN 200 U ML (insulina lispro) 200U ml iny.prell.x5x3ml Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
57	1	5	ACCU-CHEK GUIDE KIT (tiras reactivas) medidor glucosa x 1 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
58	1	5	ACCU-CHEK PERFORMA II KIT (tiras reactivas) medidor x 1 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
59	1	5	BIONIME KIT NUEVO GM700 (tiras reactivas) medidor de glucosa x 1 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
60	1	5	FREESTYLE OPTIUM NEO MEDIDOR (accesorio) Medidor de glucosa x 1 Cotiza Laboratorio..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....				
61	1	115	ACCU-CHEK GUIDE (tiras reactivas) tiras reactivas x 25 Cotiza Laboratorio.....				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unif.	Total
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
62	1	5	CONTOUR PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 25				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
63	1	750	ACCU-CHEK GUIDE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
64	1	35	CONTOUR PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
65	1	600	VICTOZA (liraglutida) lap.prell.x 2 x 3ml(PVP)				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
66	1	50	BYETTA (exenatida) 10mg i.p.x1 x 2.4ml(PVP)				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
67	1	50	BYETTA (exenatida) 5mg i.p.x 1 x 1.2ml(PVP)				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
68	1	5	CONTOUR PLUS METER KIT (tiras reactivas) kit med.+disp.+lanc+ tir				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
69	1	5	CONTOUR TS (accesorio) meter basic				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
70	1	5	ONE TOUCH SELECT PLUS FLEX (accesorio) kit glucomet.+lanc.+tira				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
71	1	5	PRODIGY AUTOCODE AUDIO KIT (accesorio) medid+punz+lanc+tir+sol.				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
72	1	10	CONTOUR TS (tiras reactivas) tiras reactivas x 100				

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	PP	% Desc	P. Unit.	Total
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
73	1	425	CONTOUR TS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
			Cotiza Laboratorio.....				
			Cotiza Modelo.....				
			Cotiza Origen.....				
			<i>Total....</i>				

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 12 /2020

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 12	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Múltiple Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expediente: EX-2020-31045852- -APN-SGGF#IOSFA		
Rubro Comercial: Productos Médicos/Farmacéuticos		
Objeto de la Contratación: Adquisición de Medicamentos para el Tratamiento de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 IOSFA por un período de DOCE (12) meses		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta 10 minutos antes de la apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	05 de OCTUBRE de 2020 – 09:00 horas

DESCRIPCIÓN

Renglón	Mínimo	Máximo	Descripción	U/M
1	1	20	INSULINA DENSULIN N (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml	unidad
2	1	40	INSULINA DENSULIN R (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml	unidad
3	1	140	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI 3.0 ml cart.x 5	unidad
4	1	25	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI fco.x 10 ml	unidad
5	1	1850	INSULINA HUMALOG KWIKPEN (insulina lispro) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml	unidad
6	1	30	INSULINA HUMALOG MIX 25 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5	unidad
7	1	2400	INSULINA HUMALOG MIX 25 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml	unidad
8	1	50	INSULINA HUMALOG MIX 50 (ins.lispro+ins.lispro protamina) 100 UI 3.0 ml cart.x 5	unidad
9	1	1300	INSULINA HUMALOG MIX 50 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml	unidad
10	1	30	INSULINA HUMULIN (insulina humana) 70/30 3.0 ml cart.x 5	unidad
11	1	150	INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 100 UI fco.x 10 ml	unidad
12	1	280	INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 3.0 ml cart.x 5	unidad
13	1	80	INSULINA HUMULIN (insulina humana) R 3.0 ml cart.x 5	unidad
14	1	5	INSULINA HUMULIN (insulina humana) R fco.x 10 ml	unidad
15	1	2600	INSULINA HUMULIN N KWIKPEN (insulina humana) Lap.aplic.desc.x 5 x 3ml	unidad
16	1	650	INSULINA BASAGLAR KWIKPEN (insulina glargina) 100U/ml iny.prell.x5x3ml	unidad
17	1	2500	INSULINA OPTISULIN SOLOSTAR (insulina glargina) lap.prell.descart.x5x3ml	unidad
18	1	5	INSULINA INSULATARD (insulina humana) HM 100 UI f.a.x 10 ml	unidad
19	1	8400	INSULINA INSULATARD FLEXPEN (insulina humana) HM 100UI lap.prellx5x3ml	unidad
20	1	5	INSULINA INSULATARD PENFILL (insulina humana) HM 100 UI cart.x 5 x 3ml	unidad
21	1	4500	INSULINA LEVEMIR FLEXPEN (insulina detemir) 100 UI lapiceras x5 x3ml	unidad

22	1	4600	INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapiceras x5 x3ml	unidad
23	1	8850	INSULINA NOVORAPID FLEXPEN (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml	unidad
24	1	1000	INSULINA NOVORAPID FLEXTOUCH (insulina aspartato) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml	unidad
25	1	150	INSULINA NOVORAPID PENFILL (insulina aspartato) 100 UI cart.x 5 x 3 ml	unidad
26	1	6300	INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH (insulina degludec) 100 U lapiceras x5 x3 ml	unidad
27	1	2000	INSULINA APIDRA SOLOSTAR (insulina glulisina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml	unidad
28	1	15	INSULINA INSUMAN (insulina humana) N 100 UI cart.x 5 x 3 ml	unidad
29	1	5	INSULINA INSUMAN (insulina humana) R 100 UI cart.x 5 x 3 ml	unidad
30	1	170	INSULINA INSUMAN N SOLOSTAR (insulina humana) 100UI lap.prell.x 5 x3ml	unidad
31	1	60	INSULINA LANTUS (insulina glargina) cart.x 5 x 3 ml	unidad
32	1	11500	INSULINA LANTUS SOLOSTAR (insulina glargina) 100UI/ml lap.prellx5x3ml	unidad
33	1	2300	TOUJEO (insulina glargina) 300U/ml lapicera x3x1.5ml	unidad
34	1	2450	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA NP (tiras reactivas) tiras reactivas x 25	unidad
35	1	13700	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA NP (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
36	1	7700	ACCU-CHEK PERFORMA 25 (tiras reactivas) tiras reactivas x 25	unidad
37	1	30500	ACCU-CHEK PERFORMA 50 (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
38	1	250	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras p/cetonas x 10	unidad
39	1	600	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras reac.p/glucosax100	unidad
40	1	4500	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p/glucosax25	unidad
41	1	13750	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p/glucosax50	unidad
42	1	530	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 25	unidad
43	1	3200	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
44	1	650	PRODIGY AUTOCODE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
45	1	270	BIONIME TIRAS GS700 NUEVAS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
46	1	4400	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 24	unidad

47	1	900	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 102	unidad
48	1	900	ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW (accesorio) lancetas x 25	unidad
49	1	1000	FREESTYLE OPTIUM THIN LANCETS (accesorio) lancetas x 100	unidad
50	1	10	BIONIME LANCETAS (accesorio) lancetas caja x 100	unidad
51	1	10	FREESTYLE LANCETS (accesorio) lancetas x 100	unidad
52	1	30	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 100	unidad
53	1	85	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 25	unidad
54	1	80	MICROLET LANCETAS (accesorio) unid.x 100	unidad
55	1	50	TRULICITY (dulaglutida) 1.5 mg 0.5ml x 4 lapic.	unidad
56	1	90	INSULINA HUMALOG KWIKPEN 200 U ML (insulina lispro) 200U ml iny.prell.x5x3ml	unidad
57	1	5	ACCU-CHEK GUIDE KIT (tiras reactivas) medidor glucosa x 1	unidad
58	1	5	ACCU-CHEK PERFORMA II KIT (tiras reactivas) medidor x 1	unidad
59	1	5	BIONIME KIT NUEVO GM700 (tiras reactivas) medidor de glucosa x 1	unidad
60	1	5	FREESTYLE OPTIUM NEO MEDIDOR (accesorio) Medidor de glucosa x 1	unidad
61	1	115	ACCU-CHEK GUIDE (tiras reactivas) tiras reactivas x 25	unidad
62	1	5	CONTOUR PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 25	unidad
63	1	750	ACCU-CHEK GUIDE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
64	1	35	CONTOUR PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad
65	1	600	VICTOZA (liraglutida) lap.prell.x 2 x 3ml(PVP)	unidad
66	1	50	BYETTA (exenatida) 10mg i.p.x1 x 2.4ml(PVP)	unidad
67	1	50	BYETTA (exenatida) 5mg i.p.x 1 x 1.2ml(PVP)	unidad
68	1	5	CONTOUR PLUS METER KIT (tiras reactivas) kit med.+disp.+lanc+ tir	unidad
69	1	5	CONTOUR TS (accesorio) meter basic	unidad
70	1	5	ONE TOUCH SELECT PLUS FLEX (accesorio) kit glucomet.+lanc.+tira	unidad
71	1	5	PRODIGY AUTOCODE AUDIO KIT (accesorio) medid+punz+lanc+tir+sol.	unidad
72	1	10	CONTOUR TS (tiras reactivas) tiras reactivas x 100	unidad
73	1	425	CONTOUR TS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50	unidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1: Marco Normativo.

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 25.551 de Empleo y Trabajo Argentino, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Además se tendrán en cuenta los aspectos ordenados en la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683/11 y Nro 1831/12, donde se establece crear un Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos, que deberá ser implementado por todas aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, los técnicos que se mencionan en Disposición del ANMAT 3475/5 y/o Resolución 49/02 (Buenas prácticas de almacenaje de distribución y transporte farmacéutico), Decreto 1299/97, Resolución 538/98 (Transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Art. 1 de la Ley 17.565 y Resolución del Ministerio de Salud Nro 435/2011 como así también la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Nro 3683 y Nro 1831.

Por ser de público conocimiento las disposiciones que rigen los actos contractuales de bienes y servicios en el IOSFA, no serán entregados, pudiéndose consultar los mismos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTICULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Los interesados podrán obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **Hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura** o bien ser descargado desde la página oficial del Instituto www.iosfa.gob.ar.

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTICULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK) y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Consultas administrativas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones
TE: 4964 - 1800 Interno: 1836
Email: contrataciones@iosfa.gob.ar
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTICULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas / aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.

1. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.
3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar las ofertas, debiendo obtener su correspondiente **Número Único de Proveedor (NUP)** de Acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTICULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el Artículo 7 del PByCP.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados :
 - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).

- c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado ante Escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I - Art. 27). No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la legalización de la certificación por Escribano Público o la Legalización de firma por un Consejo Profesional.
6. Presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el procedimiento de selección a que corresponden, el día y la hora de la presentación de las Ofertas y la identificación del Oferente.
7. Las propuestas podrán entregarse personalmente hasta DIEZ (10) minutos antes de la Apertura, siendo depositadas en la urna habilitada a tal efecto en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, de Lunes a Viernes de 0800 a 1200 horas ó por correo postal con la anticipación indispensable para que las mismas lleguen con anterioridad a la fecha y hora prevista para la apertura.

A partir de la fecha y hora indicada para la apertura de las ofertas, no se admitirán ofertas fuera de término, aún cuando el Acto de Apertura no se hubiere iniciado.

Por lo expuesto anteriormente deberán tener en cuenta que el lugar de apertura de las ofertas es en un quinto piso del IOSFA, los oferentes deberán tomar las medidas necesarias para estar con debida anticipación en tiempo y oportunidad con las ofertas, ya que el ingreso al edificio puede tener demoras derivadas del sistema de seguridad, en el control y registro de personas.

8. Se presentarán preferentemente escritas a máquina o manuscritas con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
9. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
- 10. La presentación de la oferta implica por parte del oferente/ prestador el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**

11. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
12. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
13. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTICULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírvasse Cotizar" que se adjunta al presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. de la Especificación Técnica.

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "**SOLAMENTE**" los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros, Honorarios Farmacéuticos, fletes, logística dispensa, acarreo y descargas, correrá por cuenta del adjudicatario.
3. No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTICULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego

Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).

4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. (**Anexo 2 del PByCP**).
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (**Anexo 3 del PByCP**).
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 4 del PByCP**).
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses (**Anexo 5 del PByCP**).
8. En caso de no estar inscripto en el RPROV del IOSFA, el Organismo Contratante podrá aceptar se presenten postulantes no inscriptos, debiendo regularizar la documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 5 del presente PByCP.
9. En el caso de estar inscripto en el RPROV del IOSFA, deberá acompañar una copia de la constancia respectiva adjuntando, de corresponder, la documentación que deba actualizarse en el citado registro; o, en caso contrario, una declaración jurada de que no existe actualización de datos a realizar.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
12. Copia del DNI y poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.
13. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (**ANEXO 6 del PByCP**).
14. La documentación establecida en la Especificación Técnica – Condiciones Particulares.

ARTICULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos establecidos en el Artículo 66 del **RPGCCIOSFA**.

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 10 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, como mínimo, si no lo hiciera la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTICULO 12: Pautas para la Inelegibilidad.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUBCG.

ARTICULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato se constituirá:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación (de los tres Orden de Mérito).
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTICULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

1. **En Efectivo**, mediante depósito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario.
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA.
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL.
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80, del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRA Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTICULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestará su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 17: Renuncia Tácita

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTICULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica y Anexos a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.

2. Para la adjudicación de las ofertas se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación:
- Se tomará especialmente en cuenta el análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el porcentaje de descuento y demás condiciones de la oferta para la adjudicación.
 - La oferta más conveniente será la de mayor de porcentaje de descuento sobre precio de venta al público y se establecerá hasta tres (3) órdenes de mérito por renglón.
 - La adjudicación se realizará por renglón de acuerdo al porcentaje de descuento. En el caso de Tiras Reactivas y Lancetas todas las presentaciones del mismo producto serán adjudicadas por sistema de ponderación a un solo oferente, porque de acuerdo a las cantidades autorizadas se combinan presentaciones de 25 y 50 tiras, tal como lo establece el "PROGRAMA DIABETES IOSFA", que para el caso de afiliados diabéticos Tipo 1 corresponden 125 tiras trimestrales (IF-2019-11550757-APN-GP#IOSFA). Caso contrario, se verá complicada la logística de la entrega, dado que el afiliado recibirá sus insumos a través de más de un proveedor que inclusive realizará la entrega en dos farmacias distintas, con lo cual los pedidos se recibirán en forma parcial o fuera de tiempo.

EJEMPLO:

OFERENTE N° 1

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 01-05-2020)	% OFERTADO	SUBTOTAL
36	ACCU-CHEK PERFORMA 25	7.700	\$ 1.644,44	59	\$ 5.191.497
37	ACCU-CHEK PERFORMA 50	30.500	\$ 2.601,14	63	\$ 29.353.865
				TOTAL	\$ 34.545.362

OFERENTE N° 2

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 01-05-2020)	% OFERTADO	SUBTOTAL
36	ACCU-CHEK PERFORMA 25	7.700	\$ 1.644,44	62	\$ 4.811.631
37	ACCU-CHEK PERFORMA 50	30.500	\$ 2.601,14	61	\$ 30.940.560
				TOTAL	\$ 35.752.191

SE ADJUDICA A OFERENTE N° 1 POR MENOR PRECIO PONDERADO.

3. Desempate de ofertas.

En caso de existir igualdad de porcentaje de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa

vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 19: Lugar y plazo de entrega de los medicamentos.

De acuerdo a lo establecido en el Apéndice Nro 1 (Especificación Técnica).

ARTICULO 20: Vigencia del contrato.

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por un período de DOCE (12) meses, de común acuerdo entre ambas partes, en las mismas condiciones y precios pactados.

ARTÍCULO 21: Modalidad Orden de Compra Abierta.

1. Las cantidades y unidades de medicamentos a adquirir podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, especificando la cantidad mínima y máxima de unidades que el oferente deberá proporcionar en oportunidad de la recepción de la orden de provisión.
2. El Organismo contratante determinará para cada renglón el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato.
3. La Oferta deberá especificar, para cada renglón la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar.
4. La suma de las cantidades solicitadas no deberá ser inferior al mínimo que fije el organismo, de acuerdo a lo previsto con la Oferta.
5. DESARROLLO DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta será de 12 meses a partir del perfeccionamiento de contrato, con opción a prórroga por un plazo igual al inicial. Durante el lapso de vigencia del contrato, el organismo no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos de aquel, salvo en los casos que los adjudicatarios de OM 1, OM2, OM3 no pudieran realizar la entrega o decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado.

ARTICULO 22: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación

establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

2. Las facturas se presentarán en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – CABA), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa conformación de la misma.
3. **Cobro de la provisión de los medicamentos (Farmacias Propias) y Contratadas**
 - a. El/ los Adjudicatarios presentarán del 1 al 10 de cada mes, una Factura tipo "B", con los correspondientes remitos de cada Farmacia, en el Sector Facturación de la Subgerencia de Compras y Contrataciones para su posterior auditoria y pago por parte de la Obra Social.
 - b. Cada remito deberá constar con el sello de la Farmacia, la firma, aclaración y DNI del farmacéutico responsable, a efectos de su auditoria.
 - c. Los Adjudicatarios no presentarán facturación para el pago de Honorarios Farmacéuticos de las Farmacias.
 - d. El/ los adjudicatarios deberán implementar el sistema de facturación mediante CODIGO (QR). Para lo cual cada factura deberá contener los datos de la misma y su correspondiente remito, según Apéndice Nro III de la Especificación Técnica. "Estructura de Datos para Farmacias", lo que implicará una ejecución de los pagos con mayor eficacia y rapidez.

ARTICULO 23: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTICULO 24: Incumplimiento, Multas y Penalidades.

Además de lo establecido en la Especificaciones Técnica, Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento

no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 25: Causas de rescisión del contrato

1. Haber obtenido CINCO (5) actas de incumplimiento confeccionadas por la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacia o el órgano que un futuro lo reemplace o sea designado, será causa suficiente para que el Honorable Directorio resuelva rescindir el contrato.
2. La generación de una Acta de incumplimiento por causa de entrega de Medicamentos identificados como muestra médica o equivalente, o en los casos de falta de troquel o desprendimiento del mismo con su posterior agregado al envase secundario por medio de broches o adhesivos será causa suficiente para rescindir el contrato en forma automática sin mediar mas actas que la mencionada.
3. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto anterior, lo hará pasible al contratante de la sanción de rescisión contractual, la que operará sus efectos en forma automática y de pleno derecho, desde la mera comunicación de la voluntad del IOSFA al respecto, implementada de manera fehaciente.

ARTICULO 26: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTICULO 27: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica.

- e. La oferta.
- f. La adjudicación.
- g. Orden de Compra.

ARTICULO 28: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

PUByCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta - por sí o mediante representante debidamente autorizado - propuesta para cumplir con el presente servicios.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.

Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.

Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.

Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.

Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses

Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.

Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores

Apéndice Nro I Especificación Técnica.

Apéndice Nro II Especificación Técnica – Listado de Farmacias Propias.

Apéndice Nro III Especificación Técnica – Estructura de Datos para CODIGO (QR)

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL			CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL			CP: _____
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: ___ : ___ Hasta: ___ : ___ TARDE: Desde: ___ : ___ Hasta: ___ : ___		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, v de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 -- ANEXO 5 - PByCP

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:			
Razón Social o Nombre Completo:			
DOMICILIO:		N°:	
PISO:	DPTO:	TELEFONO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

APENDICE I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES TIPO 1 Y TIPO 2 PARA LOS AFILIADOS DEL IOSFA

El presente llamado tiene por objeto la prestación del servicio de provisión y entrega de Medicamentos para el Tratamiento de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 para los Afiliados del IOSFA distribuidos en todo el País, por la modalidad de Orden de Compra abierta

1. AREA DE COBERTURA:

a. La provisión de los medicamentos que se licitan deberá ser realizada a los afiliados del IOSFA distribuidos en las localidades de todo el país donde residan.

b. Dispensación por Farmacias habilitadas dentro del territorio nacional, a fin de cumplimentar la legislación vigente (Ley 17.565 y Ley 26.567. La red de farmacias estará constituida por:

- 1) Farmacias Propias IOSFA. Se adjunta listado como APENDICE II.
- 2) Farmacias contratadas por el oferente.

2. COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar de la siguiente forma:

a. Por renglón.

b. Deberá cotizar un porcentaje de descuento para cada ítem, tomando como referencia el precio de venta al público de la marca comercial que figure publicado en el Manual Farmacéutico correspondiente a TRES (3) días antes de apertura de Ofertas del Acto Contractual.

c. El porcentaje de descuento ofertado será considerado único, fijo e invariable durante todo el período que abarque el presente Acto Contractual. Los medicamentos cotizados pueden poseer troquel con leyenda "Uso Institucional".

d. Las cantidades expresadas son las que estadísticamente se consumen en un período de un año y se considera como cantidades mínimas en todos los renglones como 1 (una) unidad.

3. ADJUDICACION

a. La adjudicación se realizará por renglón de acuerdo al porcentaje de descuento. En el caso de TIRAS REACTIVAS y LANCETAS comercializadas en más de una presentación, todas las presentaciones del mismo producto serán adjudicadas por sistema de ponderación a un solo oferente, de tal manera de garantizar la entrega de las mismas por parte de un solo proveedor. EJEMPLO:

OFERENTE N° 1

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 01-05-2020)	% OFERTADO	SUBTOTAL
36	ACCU-CHEK PERFORMA 25	7.700	\$ 1.644,44	59	\$ 5.191.497
37	ACCU-CHEK PERFORMA 50	30.500	\$ 2.601,14	63	\$ 29.353.865
				TOTAL	\$ 34.545.362

OFERENTE N° 2

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 01-05-2020)	% OFERTADO	SUBTOTAL
36	ACCU-CHEK PERFORMA 25	7.700	\$ 1.644,44	62	\$ 4.811.631
37	ACCU-CHEK PERFORMA 50	30.500	\$ 2.601,14	61	\$ 30.940.560
				TOTAL	\$ 35.752.191

SE ADJUDICA A OFERENTE N° 1 POR MENOR PRECIO PONDERADO.

b. Se adjudicará estableciendo un orden de mérito (1ro, 2do y 3er adjudicatario).

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

a) Fotocopia certificada de la habilitación del establecimiento por parte de la autoridad Sanitaria Jurisdiccional. Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

b) Fotocopia certificada del certificado de inscripción en el "Registro Nacional de Droguerías Habilitadas" que se establece por el Artículo 1° de la RESOLUCIÓN 1644/2008 del Ministerio de Salud, de corresponder.

c) Fotocopia certificada de la habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional (Disposición ANMAT N° 5054/09, complementarias, concordantes y modificatorias).

d) Si el Oferente utiliza operadores logísticos para la ejecución de la logística deberá presentar fotocopia certificada de la Habilitación de la ANMAT según Disposición ANMAT N° 7439/99.

e) Fotocopia certificada de N° de GLN o CUFE otorgado por ANMAT. Deberá cumplir con los requisitos de trazabilidad establecidos según Resolución MSAL N° 435/11, disposiciones ANMAT 3683/11, complementarias, concordantes y modificatorias, extendida a todos los medicamentos de la presente licitación incluidos en el catálogo de ANMAT. **El sistema de información de dispensas al Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) deberá ser direccionado al RNOS IOSFA 99992141.**

f) Deberán contar con una red de más de 200 Farmacias con cobertura nacional, con presencia en cada una de las provincias del país, detalladas en un listado indicando la Razón Social, Nro. de GLN o CUFE, CUIT, domicilio, localidad y teléfono.

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA:

a. ENVASE: La entrega deberá efectivizarse cumpliendo con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos a exclusivo cargo de la empresa.

b. TRANSPORTE Y DISPENSA: el transporte estará cargo de la empresa, como asimismo el costo de dispensa si lo hubiere en la farmacia designada por el oferente según punto 1.b.2.

c. CANTIDAD y MEDICAMENTO PARA PROVEER: El IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio del afiliado a fin de coordinar la entrega en la farmacia más cercana. Dicha orden podrá remitirse por mail o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas. En las Órdenes de Provisión se indicará el tratamiento auditado y aprobado para ser entregado con la droga, dosis, forma farmacéutica y cantidad. El Proveedor deberá entregar a cada afiliado la misma marca del medicamento durante todo el transcurso de la licitación a fin de evitar variabilidad en el tratamiento.

d. FRECUENCIA: la frecuencia de los requerimientos será diario.

e. TIEMPO: El IOSFA realizará el pedido al Adjudicatario el cual contestará dentro de un plazo no mayor a 4 horas en el caso de NO poder realizar la provisión. En caso afirmativo deberá realizarla dentro de los DOS (2) días hábiles para Capital Federal y Gran Buenos Aires y no más de TRES (3) días hábiles para el interior del país. En caso negativo se pasará a realizar el pedido al adjudicatario en el orden de mérito siguiente hasta el orden de mérito 3 inclusive de corresponder.

f. LUGAR: Dispensación por Farmacias habilitadas dentro del territorio nacional, a fin de cumplimentar la legislación vigente (Ley 17.565 y Ley 26.567).

g. FLETE: La responsabilidad del transporte, daños, pérdidas o averías que se produzcan en los medicamentos que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario hasta la entrega del mismo en el lugar determinado.

h. PLAZO DE PERMANENCIA EN FARMACIAS: Una vez que el producto llegue al lugar de destino, deberá permanecer al menos treinta (30) días corridos en la farmacia (a contar desde la recepción del producto por parte de la misma según surja del sistema de información de dispensas al SNT direccionado al RNOS IOSFA 99992141) para que el mismo pueda ir a ser retirado por el paciente y/o afiliado. Una vez vencido dicho plazo, si el producto no hubiera sido dispensado al paciente y/o afiliado (según surja del sistema de información de dispensas al SNT direccionado al RNOS IOSFA 99992141), el IOSFA, previo aviso por medio fehaciente a la farmacia en donde se encuentre, podrá reasignarlo a otro paciente y/o afiliado conforme una nueva orden de provisión.

6. FACTURACIÓN:

El oferente deberá presentar con la documentación (factura), el remito original conformado (firma y aclaración de la farmacia que dispensa y fecha de recepción), los troqueles (si correspondiere), los códigos unívocos de trazabilidad sin tachaduras o sellos que inutilicen o dejen ilegibles los mismos y la orden de provisión emitida por IOSFA. Ante algún reclamo respecto a la entrega, el IOSFA podrá requerir a la farmacia que dispense el medicamento, toda la documentación que acredite la entrega del medicamento al afiliado o persona debidamente autorizada (remito con fecha de entrega, conformado con la firma del afiliado, aclaración y número de DNI).

7. MULTAS:

En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un "apercibimiento". La sumatoria de cinco apercibimientos dará lugar a un "Acta de Incumplimiento", la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.

8. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

1. No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de medicamentos a los afiliados del IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

2. No se cumpla con la entrega de la medicación solicitada, sin fundamento fehaciente.

Será considerado fundamento fehaciente la imposibilidad de entrega por encontrarse el producto en falta, situación debida y expresamente acreditada por el laboratorio productor.

Dicha situación deberá ser informada por el adjudicatario a IOSFA mediante nota membretada y firmada por el laboratorio.

3. Demorar la entrega de lo solicitado teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos en el pliego.

4. Entrega de productos no informados en el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) o no direccionadas al RNOS IOSFA **99992141**.

APENDICE II

LISTADO DE FARMACIAS PROPIAS CON CUFE



FARMACIA IOSFA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONOS	eMail	CUFE
BAHIA BLANCA	Sarmiento 20	Bahía Blanca	Buenos Aires	(0291) 4561856	farmacia.bahablanca@iosfa.gob.a r	9990519010205
BASE NAVAL PTO. BELGRANO	Av. a la Estación s/n	Punta Alta	Buenos Aires	(02932) 439176	farmacia.bnbp@iosfa.gob.ar	9990519010236
COMODORO RIVADAVIA	Irigoyen 595	Comodoro Rivadavia	Chubut	(0297) 446-4852	farmacia.comodororivadavia@iosf a.gob.ar	9990519010038
CONDOR	Av. de los Inmigrantes 2597	C.A.B.A.		(011) 4315-9327	farmacia.condor@iosfa.gob.ar	9990519010137
CORDOBA	Alver 164	Córdoba	Córdoba	(0351) 434-2869	maria.quiroga@iosfa.gob.ar	9990519010014
CORRIENTES	Santa Fe 1244	Corrientes	Corrientes	(0379) 442-1584	farmacia.corrientes@iosfa.gob.ar	9990519010090
GUARNICIÓN AEREA CORDOBA	Av. Fuerza Aérea Km 6,5	Córdoba	Córdoba	(0351) 433-3965	farmacia.guarnicion.cordoba@iosf a.gob.ar	9990519010007
HOSP. NAVAL PTO. BELGRANO	Base Naval Pto. Belgrano	Base Naval Pto. Belgrano	Buenos Aires	(02932) 430247	farmacia.hnbp@iosfa.gob.ar	9990519010229
HOSP. AERONÁUTICO CENTRAL	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A.		(011) 2150-9900	farmacia.hac@iosfa.gob.ar	9990519010106
HOSP. MILITAR CAMPO DE MAYO	Ruta 8 Puerta N° 4	Campo de Mayo	Buenos Aires	(011) 4666-2960	farmacia.campodemayo@iosfa.go b.ar	9990519010120
HTAL MILITAR CENTRAL	L. M. Campos 726	C.A.B.A.		(011) 4778-1404	ana.arrechea@iosfa.gob.ar	9990519010243
HTAL MILITAR MENDOZA	Boulogne Sur Mer 1700	Mendoza	Mendoza	(0261) 423-2105	fernando.quiroga@iosfa.gob.ar	9990519010069
LARREA	Larrea 552	C.A.B.A.		(011) 4962-4895	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar	9990519010267
LIBERTAD	Comodoro Py 2055	C.A.B.A.	Buenos Aires	(011) 4317-2000	veronica.dicarlo@iosfa.gob.ar	9990519010298
MAR DEL PLATA	Belgrano 2461	Mar del Plata	Buenos Aires	(0223) 494-4928	farmacia.mardelplata@iosfa.gob.a r	9990519010274
MATIENZO	Benjamín Matienzo 1830	C.A.B.A.		(011) 4777-3158	farmacia.matienzo@iosfa.gob.ar	9990519010250
MENDOZA	Av. Sarmiento 56	Mendoza	Mendoza	(0261) 429-1402	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar	9990519010052

APENDICE II

LISTADO DE FARMACIAS PROPIAS CON CUFE

FARMACIA IOSFA	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONOS	eMail	CUFE
PALOMAR	Sabat 1	B° Aeronáutico Palomar	Buenos Aires	(011) 4513-3988	maria.fares@iosfa.gob.ar	9990519010144
PARANA	Bavio 233	Paraná	Entre Ríos	(0343) 4217242.	farmacia.parana@iosfa.gob.ar	9990519010199
PEDRO MALLO	R. Mejía 905	C.A.B.A.		(011) 4864-6799	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar	9990519010281
POSADAS	Junín 2513	Posadas	Misiones	(0376) 443-7479	farmacia.posadas@iosfa.gob.ar	9990519010083
PRINGLES	Av. Rivadavia 4299	C.A.B.A.		(011) 4981-4433	farmacia.pringles@iosfa.gob.ar	9990519010168
ROSARIO	La Rioja 1445	Rosario	Santa Fe	(0341) 448-5726	farmacia.rosario@iosfa.gob.ar	9990519010175
SALTA	Mitre 685	Salta	Salta	(0387) 421-1672	farmacia.salta@iosfa.gob.ar	9990519010151
SAN JOSÉ	San José 321	C.A.B.A.		(011) 4911-1234	farmacia.sanjose@iosfa.gob.ar	9990519010021
SAN JUAN	Caseros Norte 186	San Juan	San Juan	(0264) 422-0163	luis.elustondo@iosfa.gob.ar	9990519010076
SANTA FE	San Gerónimo 2433	Santa Fe	Santa Fe	(0342) 453-2597	farmacia.santafe@iosfa.gob.ar	9990519010212
SANTA ROSA	Pelegrini 486	Santa Rosa	La Pampa	(0295) 443-4217	farmacia.santarosa@iosfa.gob.ar	9990519010045
USHUAIA	Yaganes 251	Ushuaia	Tierra del Fuego	(02901) 435406	farmacia.ushuaia@iosfa.gob.ar	9990519010182

“Estructura de Datos”

ESPACIOS A UTILIZAR

Cabecera

N° Remito	12
N° Factura	12
Importe Factura	9
Fecha Factura	8
Tipo Solicitud	2
N° Solicitud	9
Código Proveedor	4
N° Orden de Compra	10
C.A.E. o C.A.E.A.	14
Venc. C.A.E. o C.A.E.A.	8

Ejemplo 1 : ESPACIOS Y DATOS (Ejemplo en Vista Vertical)

Modelo QR:



Cabecera

Remito:	0002-00363389 0 0 0 2 0 0 3 6 3 3 8 9
Factura:	0002-00074079 0 0 0 2 0 0 0 7 4 0 7 9
Importe:	441,85 0 0 0 0 4 4 1 8 5
Fecha Factura:	11/03/2019 1 1 0 3 2 0 1 9
Tipo Solicitud:	16 0 0 0 0 0 0 0 1 6
N° Solicitud	01078/2019 0 1 0 7 8 2 0 1 9
Código Proveedor:	2831 (Código fijo para cada proveedor-) Base de Datos IOSFA 2 8 3 1
O/C:	000000/2019 0 0 0 0 0 0 2 0 1 9
C.A.E. o C.A.E.A	29529355016765 2 9 5 2 9 3 5 5 0 1 6 7 6 5
Vencimiento	15/01/2020 1 5 0 1 2 0 2 0



Ejemplo 2 (FINAL): ESPACIOS Y DATOS (Vista Horizontal)

Remito	Factura	Importe	Fecha	Tip Num	Prv	O/C	C.A.E o C.A.E.A	Vencim.
.....								
0002003633890002000740790000441852312201916010782014283100000000002952935501676515012020								

Tipos de Solicitud:

- 01: AC (ESTE CORRESPONDE A MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO)
- 02: IN (ESTE CORRESPONDE A INSULINAS)
- 03: CM
- 04: CG
- 05: I7
- 06: OP IN (ORDENES DE PROVISION DE INSULINAS)**
- 10: CMC
- 12: MEN (MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE LA NORMA)
- 13: FA (FECUNDACION ASISTIDA)
- 14: HG (HIPOGLUCEMIANTES)
- 16: RD (ESTE CORRESPONDE A REPOSICION DIARIA PARA FARMACIAS IOSFA)

EJEMPLO (NO DEBE HABER ESPACIOS)

*J 13 25 34 42 44 53 57 67 81
*000400001234 000100005678 001500050 16062013 16 023452013 1829 01234520132952935501676515012020

Referencia Posiciones:

1: Nro de Remito
13: Nro de Factura
25: Importe Factura:
34: Fecha de Factura
42: Tipo de Solicitud (*):
44: Nro y Año de Solicitud:
53: Código de Proveedor
57: Nro y Año OC:

(*) Tipos de Solicitud:

01 AC
02 IN
03 CM
04 CG
05 I7
06 OP IN (CORRESPONDE A OP DE INSULINAS)
10 CMC
12 MEN
13 FA
14 HG

16 RD (ESTE CORRESPONDE A REPOSICION DIARIA PARA FARMACIAS IOSFA)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Orden de Compra.
2. Factura.
3. Remito (Firmado por la DT con sello).
4. Orden de Provisión.